



## **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS TABLAS SALARIALES PARA 2025**

**Publicada en BOP LAS PALMAS núm. 148, de 10/12/2025.**

**Código Convenio REGCON: 35001835011987.**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LAS TABLAS SALARIALES PARA 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el Acuerdo de 28 de octubre de 2025 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera y la Logística de la Provincia de Las Palmas, de corrección de error material del salario nivel 23 Grupo 3. Moza/o especializada carretillera, de las Tablas Salariales para 2025 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 128 de 24 de octubre de 2025, presentado en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) con expediente 35001835011987, código localizador MO\_ET12XG67, y siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2025 la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Transporte de Mercancías por Carretera y la Logística de la Provincia de Las Palmas acuerda la actualización de las tablas salariales para 2025.

Segundo. Tramitado e inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) bajo el código localizador AP\_L083RF27, fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 128 de 24 de octubre de 2025.

Tercero. Con fecha 28 de octubre de 2025 tiene entrada en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) Código Localizador AP\_L083RF27, Acta de Acuerdo de 28 de octubre de 2025 advirtiendo del error material del salario base nivel 23, grupo 3 Moza/o especializada carretilla en el sentido siguiente:

Donde dice: 1040,83 euros

Debe decir: 1055,13 euros

A los hechos referenciados son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS

Primero. La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo establecido en el art. 12.2 del Decreto 37/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Tercero. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del articulado y preceptos legales

### RESUELVO:

Primero. Inscribir el citado Acuerdo de corrección de error material existente en el salario base nivel 23, grupo 3 Moza/o especializada carretilla de las Tablas Salariales para el 2025 del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por carretera y la logística de la Provincia de Las Palmas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 128 de 24 de octubre de 2025, advirtiéndose que:

Donde dice: 1040,83 euros

Debe decir: 1055,13 euros

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Mesa Negociadora.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DE TRABAJO, .....



ANEXO. ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL 2025

	Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
<b>GRUPO I (Personal de Administración)</b>				
Titulada de grado superior	1.210,46	80,34	0,00	19.120,92
Jefatura de Administración	1.114,05	80,34	0,00	17.674,80
Oficial de 1ª de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 2ª de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Auxiliar de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Ordenanza	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
<b>GRUPO II (Personal de movimiento)</b>				
Responsable de Tráfico	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Gruista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Elevadorista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Capataz de Mudanzas	1.049,78	80,34	0,00	16.710,72
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	1.189,03	80,34	214,24	18.799,56
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	1.189,03	80,34	0,00	18.799,56
Maquinista Tractorista	1.076,56	80,34	0,00	17.112,42
Personal de conducción de 1ª	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de 2ª	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Personal de conducción de reparto de 1ª	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de reparto de 2ª	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Jefatura de equipo de mudanzas	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Personal de conducción de mudanzas	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.



Especialista en manejo de carretilla	1.055,13	80,34	0,00	16.791,06
Personal de peonaje	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
<b>GRUPO III (Personal de Logística)</b>				
Responsable de almacén	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Moza/o especializada carretillera	1.055,13	80,34	0,00	16.791,16
Ayudante o moza/o especializada	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
<b>GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)</b>				
Oficial de 1ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 2ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 3ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de chapa	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de pintura	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de electricidad	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
<b>GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)</b>				
Personal de control	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Personal de limpieza	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
<b>CONCEPTOS VARIABLES.</b>				
<b>Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas</b>				
Plus mensual tipo B				200,00
Plus Mensual tipo C				192,82
Plus Mensual tipo D				3,21
Plus Mensual tipo E				3,00
<b>Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopulsado (Pluma)</b>				
				14,46
<b>Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos</b>				
				6,96
<b>Art. 29 Complemento sábado trabajado</b>				
				39,63



<b>Art. 30 Compensación por comidas</b>	
General	10,71
Núcleo turístico	11,78
<b>Art. 31 Nocturnidad</b>	
Valor hora extra nocturna	14,46
<b>Art. 32. Horas Extraordinarias</b>	
11,78	
<b>Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual</b>	
Cuánta máxima diaria	32,14
Desayuno hasta	6,43
Almuerzo hasta	12,85
Cena hasta	12,85
Pernoctación	53,56
Compensación por desplazamiento	26,78

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.